

IQUIQUE, 03 de Octubre de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-1065-23.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación, el D.F.L. N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140 de fecha 28 de enero de 2021, el Decreto TRA N°385/23/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 y Decreto TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, el 28 de julio de 2023 la Universidad suscribió Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Educación.

c .- El memorándum N° 175370 de fecha 26 de septiembre de 2023, emitido por la Sra. Marcela Quintana Lara, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, quien solicita la emisión del acto administrativo, requiriendo la regularización y aprobación del convenio de colaboración y transferencia reseñado anteriormente.

d .- Por su parte, es un principio general del derecho público, que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto

cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. En la especie, ha ocurrido que se recibió de parte del Ministerio de Educación el ejemplar correspondiente a la Universidad con fecha 14 de septiembre de 2023, por lo que hace necesario regularizar el referido contrato.

e .- Las facultades que le asisten a la Sra. Rectora(S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2º de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Regularízase aprobación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, Chile, a 28 de julio de 2023, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Subsecretaria de Educación, doña **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**, domiciliada para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el **MINISTERIO**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante e indistintamente la **INSTITUCIÓN** o la **UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante denominados colectiva e indistintamente las partes, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES

La Ley N°21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 054 y 133, dispuso recursos para la Formación de los Profesionales de Educación Pública y para la Formación de los Profesionales de la Educación, respectivamente.

En su glosa 02, correspondiente a la Asignación 054, considera recursos destinados al personal o acciones en establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación, regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o en establecimientos de

educación parvularia en el Título VI del D.F.L., de 1997, del Ministerio de Educación.

Asimismo, se autoriza gastos para programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñe en aula y se destinan recursos para fortalecer las habilidades de liderazgos y capacidades de gestión directiva. Igualmente se incluyen recursos para actividades de formación destinadas a profesionales de la educación y educadores tradiciones de pueblos originarios.

Igualmente, se consultan recursos para fortalecer las habilidades de liderazgos y capacidades de gestión directiva y pedagógica, de acuerdo con lo establecido en Decreto Supremo N°246, de 2007; Decreto N°495, de 2017 y Decreto N°44, de 2021, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que los reemplace.

Por su parte, la glosa 03, correspondiente a la Asignación 133, establece recursos destinados al personal o acciones en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, o en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

Del mismo modo, tanto la glosa 02 como la glosa 03 define que podrán celebrarse convenios directos, según lo establecido en el Decreto N°44, de 2021, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento sobre ejecución de los programas de formación para el desarrollo profesional docente y deroga Decretos N°113 y 234, ambos de 2004, del Ministerio de Educación. La aludida normativa establece dos líneas formativas, de las cuales, la denominada “*Actualización para la formación continua de profesionales de la educación*” es la que “*contempla el diseño y/o ejecución de programa, cursos o actividades de formación que tienen por objeto otorgar a los profesionales de la educación oportunidades de desarrollo profesional relativas al conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinario para la actualización, innovación y mejora continua de la enseñanza. Dentro de ella, pueden identificarse los focos formativos de actualización considerando las necesidades del sistema educativo y las necesidades territoriales*”, según lo establecido en su artículo 5°. Estos convenios directos deben realizarse con instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del DFL N°1, de 1997, del Ministerio de Educación.

La Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modificó al Estatuto Docente en su artículo 11 que, en su nuevo articulado, prevé que los profesionales de la educación tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas. Dicho artículo especifica que la formación debe tener como objetivo el mejoramiento continuo de los profesionales de la educación, mediante la actualización de sus conocimientos, la reflexión profesional, así como también del desarrollo y fortalecimiento de las competencias para la inclusión educativa. A su vez, el artículo 12 ter del estatuto indicado prescribe que el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante CPEIP o el Centro, colaborará en el desarrollo de los profesionales de la educación ejecutando programas, cursos o actividades de formación de carácter gratuito, de manera directa o mediante la colaboración de universidades acreditadas.

En el marco de los actuales desafíos de la política educativa nacional, el Ministerio de Educación diseñó y comenzó a implementar un “Plan de Reactivación Educativa Integral” (MINEDUC, 2023), en adelante “Plan de Reactivación”, el cual, a través de distintas medidas organizadas en tres ejes (Fortalecimiento de Aprendizajes, Convivencia y Salud Mental, y Asistencia y Revinculación), busca promover espacios de aprendizajes sanos y saludables, recuperar aprendizajes y fortalecer las comunidades educativas garantizando las trayectorias educativas de niños, niñas y adolescentes (<http://reactivacioneducativa.mineduc.cl/>).

Para alcanzar estos objetivos, el “Plan de Reactivación”, propone tres ejes, siendo el tercero de ellos, aquel

que responde a la Asistencia y Revinculación Educativa y que busca garantizar las trayectorias educativas. Un objetivo que se define en este tercer eje programático es el fortalecimiento de los territorios, a través de la instalación de equipos profesionales y, muy sustancialmente, de la formación de los agentes educativos que deben ocuparse de implementar este sistema de garantía, en especial en los establecimientos educativos y sus respectivas comunidades. En este sentido, el trabajo, que se busca desarrollar implica una perspectiva territorial articulada con la política nacional y a los objetivos que en ella se han definido.

En esta línea, avanzar en el logro de los objetivos del eje de Asistencia y Revinculación Educativa, implica formar consistentemente a los diferentes agentes educativos tales como directivos, docentes y asistentes de la educación.

Como ya es sabido, las necesidades formativas de los profesionales de la educación son siempre renovados según las condiciones coyunturales que van cambiando. En este sentido, el actual escenario escolar, consecuencia de los años de encierro y suspensión de clases presenciales debido a la pandemia del COVID-19, se caracteriza, entre otros aspectos, por altas tasas de inasistencia y de exclusión educativa.

Según los datos presentados en el “Plan de Reactivación”, se indica que un 38% de estudiantes ha presentado inasistencia grave (menos de 85% de asistencia) lo cual se considera un predictor de exclusión educativa. Es por esta razón que este plan indica la necesidad de fortalecer a las comunidades educativas en una perspectiva de identificar estudiantes que, potencialmente, estarían en riesgo de exclusión y desarrollar estrategias de revinculación que atiendan a su mantención, en un espacio escolar acogedor y nutritivo, acorde a sus necesidades educativas. Todos aquellos que cumplen funciones docentes, así como los asistentes de la educación, son actores fundamentales en ambas acciones: identificación e implementación de estrategias.

Con el propósito de enfrentar esta compleja situación, el Ministerio de Educación, a través del CPEIP, se propone capacitar, mediante talleres en distintas comunas del país, a profesionales de la educación en los temas claves del aseguramiento de las trayectorias educativas, con enfoque en inclusión. Los talleres, acorde al objetivo del tercer eje que debemos implementar y fortalecer, tendrán un enfoque territorial, por lo que buscará realizarlos con universidades cuya presencia y acción territorial sea de reconocido prestigio y que cuenten con las exigencias establecidas en la Ley N°20.903. El objetivo de los talleres será sensibilizar en el tema del aseguramiento de las trayectorias educativas, a través de la comprensión de los fenómenos sociales que causan la inasistencia, el abandono y desvinculación del sistema educativo. Del mismo modo, se busca que los beneficiarios(as) cuenten con herramientas básicas para la detección, la intervención inmediata y la derivación correspondiente, entendiéndose que se debe actuar sistémicamente ante situaciones de riesgo de exclusión educativa.

Los talleres estarán destinados a profesionales de la educación y asistentes de la educación, según se establece en el DFL N°1, de 1996, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, y en la Ley N°21.109, de 2018, sobre Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, ambos del Ministerio de Educación. Todos los beneficiarios(as) deben desempeñarse en establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales, Servicios Locales de Educación y todos aquellos regidos por el DFL N°2, de 1998, en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del DFL N°1, de 1997, o en establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, toda normativa del Ministerio de Educación.

Por su parte, la Universidad Arturo Prat, en su visión institucional se declara una universidad estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible. Promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el

compromiso con los pueblos originarios. A su vez, en su misión institucional declara que es una institución de educación superior regional y estatal, que aspira a ser reconocida como un actor relevante y de excelencia al servicio del desarrollo integral del territorio. Con ello su misión y visión dan cuenta de una mirada territorial que resulta importante para ser parte en la ejecución de los talleres que se realizarán dentro del Plan de Reactivación Educativa Integral, que es llevada adelante, por el Ministerio de Educación, a través del CPEIP.

Cabe destacar que la Universidad Arturo Prat es una institución formadora de profesionales de la educación, con un programa de técnico nivel superior y seis programas de pregrado. Entre sus programas de pregrado, La Universidad Arturo Prat imparte la carrera de psicología, teniendo presente la formación de profesionales para que contribuyan a la salud psicológica, el bienestar y al desarrollo integral de las personas de la provincia, región y del país. Asimismo, la Universidad publica la revista Ciencias Sociales, donde el eje principal es la reflexión acerca de la realidad del norte grande de Chile. Esto da cuenta de la idoneidad, capacidad profesional y conocimiento del territorio que lo habilitan para ser parte del presente convenio de colaboración.

Finalmente, durante el año 2022, la Universidad Arturo Prat, a través de un equipo integral de profesionales de la educación, las ciencias sociales y la psicología de la Facultad de Ciencias Humanas, desarrollaron Talleres de Reactivación con foco en Salud Mental y Convivencia, realizando 28 talleres, con foco territorial y sesiones de acompañamiento virtual, siendo una de las ejecuciones más destacadas dentro del territorio nacional.

En consecuencia, la Universidad Arturo Prat responde a las características de calidad y pertinencia, siendo idónea tanto en sus características institucionales como técnicas y profesionales para suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos con el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.1. Objetivo General:

El presente convenio tiene por objetivo general para las partes, realizar en conjunto el diseño y la implementación de talleres presenciales, para las comunas de la Región de Arica y Parinacota y Región de Tarapacá, con foco en el aseguramiento de las trayectorias educativas, que contribuyan al desarrollo del “Plan de Reactivación Educativa Integral” en su eje tres (3) denominado “Asistencia y Revinculación Educativa”, beneficiando a profesionales de la educación y asistentes de la educación, que se desempeñen en establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales, Servicios Locales de Educación y todos aquellos regidos por el DFL N°2, de 1998, en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del Estatuto Docente, o en establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, toda normativa del Ministerio de Educación.

El éxito del objetivo general definido radica principalmente en que al finalizar los talleres, las y los beneficiarias(os) cuenten con herramientas teóricas y prácticas que puedan implementar en sus comunidades educativas y aulas para el aseguramiento de las trayectorias educativas y la prevención del riesgo de exclusión educativa.

2.2. Objetivos Específicos:

- Diseñar, colaborativamente con el Ministerio, un taller que contenga las siguientes temáticas: aseguramiento de

- las trayectorias educativas; el derecho a la educación; y la prevención del riesgo de exclusión educativa.
- Ejecutar presencialmente en dos (2) oportunidades, en la Región de Arica y Parinacota, y en tres (3) oportunidades, en la Región de Tarapacá, el taller diseñado en colaboración con el Ministerio, con un máximo de cuarenta (40) beneficiarios(as) por cada una de las oportunidades en que se imparta.
 - Realizar una jornada de sistematización con agentes territoriales del Ministerio de Educación y contrapartes técnicas del nivel central, para el análisis de la ejecución, fortalezas y debilidades, impacto y sinergia de los talleres con la estrategia territorial en revinculación y asistencia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, “las partes” se obligan a lo siguiente:

3.1. El Ministerio, a través del CPEIP, deberá:

- a) Integrar la Mesa Técnica, indicada en la cláusula quinta del presente convenio, por medio de la designación de sus representantes.
- b) Designar contraparte técnica para la correcta ejecución de este acuerdo.
- c) Disponer la transferencia de los aportes para la correcta ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente instrumento.
- d) En el marco de las acciones a realizar por la Mesa Técnica, entregar los lineamientos de trabajo para la ejecución de cada uno de los productos asociados a este convenio.
- e) Colaborar con la Institución en el diseño del taller, tanto en la definición de contenidos con pertinencia territorial, su guion técnico y metodológico y los recursos de aprendizaje que serán utilizados en el taller.
- f) Comunicar y difundir, mediante los canales disponibles para ello, todo lo relacionado y requerido con las acciones que deriven del presente convenio, velando por el cumplimiento de las normas gráficas de las partes comprometidas en esta convención.
- g) Proporcionar el soporte necesario para llevar a cabo la inscripción al taller diseñado, evaluando los antecedentes de quienes postulen y seleccionando a los beneficiarios(as), a través de sus unidades técnicas competentes.
- h) Entregar a la Institución la información de contacto que hayan entregado las y los beneficiarios(as) seleccionados, para proceder a su matrícula, con estricto cumplimiento a la normativa vigente.
- i) Recibir, revisar y aprobar los informes comprometidos en este convenio, dando las retroalimentaciones necesarias en caso de requerir correcciones, según lo establecido en la cláusula sexta de este acuerdo.
- j) Mediante la unidad administrativa correspondiente, recibir, revisar, observar, si procede, y aprobar las rendiciones de cuentas del uso de los fondos asignados para el cumplimiento del presente convenio, según lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- k) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del presente convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

3.2. La Institución debe:

- a) Integrar la Mesa Técnica, indicada en la cláusula quinta del presente convenio, por medio de la designación de sus representantes.
- b) Designar contraparte técnica para la correcta ejecución de este acuerdo.
- c) Disponer los aportes para la correcta ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente instrumento.

- d) Diseñar el taller comprometido, de forma colaborativa, proponiendo contenidos con pertinencia territorial, guion técnico y metodológico y los recursos de aprendizaje que acompañarán la ejecución de este.
- e) Proporcionar e informar al CPEIP sobre el equipo de trabajo y de sus eventuales modificaciones, según lo referido en la cláusula quinta del presente instrumento.
- f) Seleccionar y capacitar al equipo de relatores que realizarán los talleres presenciales.
- g) Comunicar y difundir, mediante los canales disponibles para ello, todo lo relacionado y requerido en las acciones que deriven del presente acuerdo, velando por el cumplimiento de las normas gráficas de las instituciones comprometidas en el acuerdo.
- h) Contactar a los beneficiarios(as) seleccionados (as) para confirmar su participación y proceder a su inscripción.
- i) Ejecutar el taller diseñado, en todas las oportunidades comprometidas.
- j) Aplicar la encuesta de satisfacción entregada por el Ministerio y reportar sus resultados.
- k) Evaluar las ejecuciones del taller y reportar sus resultados, basándose en la encuesta de satisfacción, tasas de asistencia, evaluación in situ de los beneficiarios(as).
- l) Diseñar, convocar y realizar jornada de sistematización con agentes territoriales del Ministerio de Educación y contrapartes técnicas del nivel central, para el análisis de la ejecución, fortalezas y debilidades, impacto y sinergia de los talleres con la estrategia territorial en revinculación y asistencia.
- m) Entregar los informes previstos en la cláusula sexta del convenio, velando por el cumplimiento de los plazos allí establecidos.
- n) Utilizar los recursos asignados con el exclusivo fin de cumplir los objetivos del proyecto.
- o) Realizar las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava del convenio.
- p) Asistir a todas las reuniones necesarias para la correcta implementación del convenio, según lo requerido por el Ministerio a través del Centro u de otras unidades, según sea requerido.
- q) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.
- r) Entregar la garantía y mantenerla vigente según lo establecido en la cláusula décima primera del presente acuerdo. Esta letra se exigirá, cuando la contraparte se trate de una institución privada.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

4.1. Diseño del taller:

El diseño del taller deberá contar con características básicas referidas a su duración, contenidos o red temática y metodología para su implementación.

Respecto de la duración de los talleres, éstos deben contemplar un tiempo de trabajo lectivo de seis (6) horas en las que se desarrollen actividades teóricas y prácticas relacionadas con temas a desarrollar en cada taller. Las horas de trabajo lectivo no consideran los tiempos de descanso y alimentación.

Respecto de los contenidos y sus respectivos enfoques, el taller debe considerar aquellos que el “Plan de Reactivación” contempla en su eje tres (3), referido a la Asistencia y Revinculación Educativa, así como las orientaciones que emanen para el quehacer en el referido eje durante el 2023. En la definición final de los contenidos debe plasmarse un enfoque territorial, el cual puede emanar de distintas fuentes de información, como, por ejemplo, las referidas a investigaciones que los equipos académicos hayan realizado en estos temas, datos emanados de entidades territoriales del MINEDUC u otras fuentes válidas científica o políticamente.

Respecto de la metodología de implementación, el diseño debe considerar metodologías activas de aprendizaje, así como enfoques de aprendizaje adulto, tales como la validación de la experiencia, el

aprendizaje entre pares y la construcción identitaria en el quehacer profesional. En este sentido, el diseño debe considerar una metodología propia de un taller, en donde los beneficiarios(as), además de ser agentes activos de su aprendizaje, se movilizan en la construcción de un nuevo saber. Se debe poner especial atención al aprendizaje de herramientas prácticas para la detección de riesgo educativo, estrategias de retención y aprendizaje activo en el aula.

Dada la orientación eminentemente práctica de los talleres, estos deberán ser ejecutados contando con materiales concretos que favorezcan los aprendizajes. Coherente con un enfoque constructivista del aprendizaje, una clase expositiva no se considera como eje fundamental del aprendizaje, las actividades que contengan parte de exposiciones deben velar por la participación de todos y todas, pero siempre deberán tener menos protagonismo que las actividades prácticas y las de sistematización.

4.2. Ejecución del taller:

En consistencia con el diseño, el taller deberá tener una duración de trabajo lectivo de seis (6) horas. Las horas de trabajo lectivo no consideran los tiempos de descanso y alimentación. En este sentido, el taller debe realizarse en una sola jornada y no podrá exceder las ocho (8) horas totales para su ejecución.

Conforme a los objetivos de este convenio, el Taller deberá ejecutarse en dos (2) oportunidades en la región de Arica y Parinacota y en tres (3) oportunidades en la región de Tarapacá, con un máximo de cuarenta (40) beneficiarios(as) por cada una de las oportunidades en que se imparta.

Para el buen desarrollo de los talleres, la institución colaboradora debe proveer de un espacio adecuado para propiciar aprendizajes de calidad. Esto implica mobiliario, climatización (frío o calor dependiendo de la zona), iluminación, aireación, buena acústica y, si es necesario, contar con amplificación suficiente para promover el intercambio entre beneficiarios(as) y relatores, espacio y condiciones para la movilidad universal, entre otras.

A su vez, en su realización deberá dar cuenta de metodologías activas, conforme a lo aprobado en su diseño.

4.3. Ejecución de jornada de sistematización:

Realizar una jornada de sistematización con agentes territoriales del Ministerio de Educación y contrapartes técnicas del nivel central, para el análisis de la ejecución, fortalezas y debilidades, impacto y sinergia de los talleres con la estrategia territorial en revinculación y asistencia.

Posterior a la ejecución de todos los talleres, la Institución deberá convocar, organizar y realizar una “Jornada de sistematización”, con el objeto de evaluar el diseño y ejecución del taller, identificando fortalezas y debilidades, así como su vinculación para la gestión territorial del “Plan de Reactivación”, con foco en su eje 3: Revinculación y Asistencia.

En esta “Jornada de sistematización” la Institución deberá convocar a los agentes territoriales y a las contrapartes técnicas del Ministerio. De igual forma, es deseable la participación de representantes de los sostenedores de los(as) beneficiarios(as) y otros actores educativos.

En la “Jornada de sistematización”, la Institución deberá mostrar las evidencias del trabajo realizado e impulsar el diálogo para el fortalecimiento del “Plan de Reactivación”, con foco en el eje señalado.

En síntesis, todas las acciones y definiciones particulares referidas en esta cláusula requieren de pronunciamiento de la Mesa Técnica, conforme a la cláusula quinta del presente convenio.

QUINTA: DE LA MESA TÉCNICA, CONTRAPARTE TÉCNICA Y DEL EQUIPO DE TRABAJO.

5. 1. La Mesa Técnica:

La Mesa Técnica es la instancia que permite concretar el trabajo colaborativo entre la Institución y el Ministerio. Su labor entregar conformidad técnica a la propuesta y diseño del taller y “Jornada de Sistematización”, así como a las acciones asociadas a la ejecución de este convenio, a fin de cumplir cabalmente sus objetivos generales y específicos.

Esta Mesa Técnica será integrada por:

- a) Un(a) funcionario del CPEIP, designado por el jefe(a) del Centro. Esto deberá ser comunicado por correo electrónico a la contraparte técnica de la institución, y;
- b) Por un mínimo de dos (2) profesionales del equipo de trabajo de la Institución, uno de los cuales deberá cumplir la función de contraparte técnica. Esto deberá ser comunicado por correo electrónico a la contraparte técnica designada por el Ministerio.

La comunicación de la integración de la Mesa Técnica será notificada por cada parte en la forma indicada en las letras a) y b) precedentes, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el Convenio, según corresponda.

Esta Mesa Técnica realizará un “Plan de trabajo” que considere:

- Un cronograma de reuniones semanales, quincenales y/o mensuales, según sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Sin perjuicio, se podrán acordar todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Un cronograma del proyecto, incluyendo las etapas de diseño y ejecución del taller en todas sus ejecuciones y la “Jornada de sistematización”, los productos y plazos de entrega, definidos en el presente convenio. Este cronograma debe contemplar actividades necesarias para la difusión, postulación y matrícula de los talleres, fechas de presentación de informes, rendiciones de cuentas, así como las retroalimentaciones correspondientes a cada reporte antes indicado.
- La localización territorial de cada uno de los lugares en los que se llevaran a efecto las ejecuciones del taller.

Los acuerdos que se adopten en la Mesa Técnica deberán ser consignados en actas que se levantarán respecto de cada sesión de la Mesa y se registrarán según fecha de realización. En cada acta deberá constar un registro de aceptación, por medio de firma o un correo electrónico de aceptación enviado por cada uno de sus integrantes.

Será objeto especial de pronunciamiento de la Mesa Técnica observar y aprobar la propuesta de diseño del taller presentada por la Institución, sin perjuicio de cualquier otra materia relevante, según lo determinen las partes. Sus conclusiones sobre materias sometidas a su conocimiento serán consideradas como recomendaciones de carácter técnico.

La Mesa Técnica podrá contar con la asistencia de funcionarios(as) del Ministerio que cumplan tareas territoriales y profesionales o de la respectiva institución, quienes tendrán participación técnica y derecho a voz y de cuya asistencia y participación se dejará registro en las actas. No obstante, para la validez del acta respectiva, no será necesaria su suscripción, por alguna de estas personas invitadas.

5. 2. Contraparte técnica:

De igual forma, para la adecuada implementación del Convenio, tanto el Ministerio como la Institución deberán designar una contraparte técnica, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo, según corresponda, que apruebe el Convenio, debiendo

notificar a la otra parte de dicha designación mediante correo electrónico, individualizando los profesionales y/o funcionarios públicos que cumplirán dicha función.

El Ministerio, a través del Centro, designará como Contraparte Técnica a un(a) funcionario(a) público(a) de su dependencia. Por su parte, la Institución designará como Contraparte Técnica a un(a) profesional de su dependencia, quien, además, deberá formar parte de la Mesa Técnica.

Estas contrapartes técnicas cumplirán todas las acciones relacionadas a la implementación y administración de acciones que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio y que, para su celeridad, no corresponden a la Mesa Técnica.

5.3. Equipos de trabajo:

La Institución debe constituir los equipos de trabajo para cada uno de los ámbitos de su responsabilidad, velando por la idoneidad profesional de los miembros de estos equipos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio.

Como mínimo, deberá contar con un equipo académico, un equipo administrativo y un equipo de relatores para la realización del taller.

Respecto de cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo se deberá entregar a la Mesa Técnica, sus Currículum Vitae y los medios de verificación de todo lo declarado en ellos e informar su función y rol en la realización de las actividades asociadas al convenio. De igual forma, en caso de haber un cambio, deberá informarse a la Mesa Técnica a fin de que ella apruebe que el profesional propuesto como reemplazo, tiene la idoneidad técnica para ejercer dicha función.

SEXTA: INFORMES.

La Institución entregará al Ministerio, a través del CPEIP, tres (3) informes que den cuenta del cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las actividades del convenio y de la entrega de los productos comprometidos en él, según se detalla a continuación y dentro de los plazos que en cada caso se indica:

6.1. Primer informe: Deberá contener, lo que se indica a continuación.

- a) Cronograma de reuniones de la Mesa Técnica.
- b) Cronograma y localización territorial del taller, en cada una de sus ejecuciones.
- c) Presentación de los equipos de trabajo administrativo y académico de la Institución, sus Currículum Vitae y los medios de verificación de todo lo declarado en dichos Currículum Vitae (certificados de título, copia del RUT).
- d) Diseño de plan de comunicaciones que incluya estrategias de difusión y convocatoria de la realización de los talleres.
- e) Todas las actas de trabajo producto de las sesiones y acuerdos tomadas por la Mesa Técnica hasta la fecha de presentación del informe.
- f) Calendarización considerando los recesos académicos universitarios de la institución colaboradora.

Plazo de entrega: Dentro de treinta (30) días corridos desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Si el último día del citado plazo cae en día feriado, fin de semana (sábado o domingo) o período de receso académico, el informe deberá entregarse a más tardar el día hábil siguiente.

6.2. Segundo Informe: Deberá contener, lo que se indica a continuación.

- a) Reporte de avance de las actividades realizadas hasta este momento del proceso, declaradas en el cronograma del proyecto.
- b) Diseño final del guion técnico del taller.
- c) Presentación del equipo de relatores de la Institución para la realización de los talleres, sus Currículum Vitae y los medios de verificación de todo lo declarado en los Currículum Vitae.
- d) Nómina final de los beneficiarios inscritos, según formato entregado por la contraparte técnica de los talleres ejecutados a la fecha de entrega del presente informe.
- e) Planificación detallada de la “Jornada de sistematización” que se realizará posterior a la ejecución de todos los talleres.
- f) Todas las actas de trabajo producto de las sesiones y acuerdos adoptados por la Mesa Técnica, desde la última presentación incorporada en el Primer informe hasta la fecha de presentación del Segundo Informe.

Plazo de entrega: Dentro de los **ciento veinte (120) días** corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Si el último día del citado plazo cae en día feriado, fin de semana (sábado o domingo) o período de receso académico, el informe deberá entregarse a más tardar el día hábil siguiente.

6.3. Tercer Informe: Deberá contener, lo que se indica a continuación.

- a) Reporte de la ejecución de todas las actividades declaradas en el cronograma del proyecto.
- b) Reporte de resultados y análisis, cualitativo y cuantitativo, de las evaluaciones de todas las ejecuciones del taller.
- c) Entrega de materiales complementarios, digitalizados, utilizados en todas las ejecuciones del taller.
- d) Reporte de la jornada de sistematización realizada posterior a las ejecuciones del taller, según la planificación presentada en el Segundo Informe. Incluye guion de la jornada, registro de asistencia y participación, materiales digitalizados usados durante la jornada.
- e) Reporte de la encuesta de satisfacción aplicada a las y los beneficiarios(as). Incluye análisis cuantitativo y cualitativo, de las ejecuciones de los talleres.
- f) Nómina definitiva de beneficiarios(as) del taller, en sus distintas ejecuciones, conforme formato entregado por contraparte técnica del Ministerio.
- g) Todas las actas de trabajo producto de las sesiones y acuerdos tomadas por la Mesa Técnica desde la última ocasión en que sesionaron e incorporada en el Segundo Informe, hasta la fecha de presentación del Tercer Informe.
- h) Conclusiones generales y retroalimentación con la Institución.

Plazo de entrega: Dentro de **doscientos cuarenta (240) días** corridos desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Si el último día del citado plazo cae en día feriado, fin de semana (sábado o domingo) o período de receso académico, el informe deberá entregarse a más tardar el día hábil siguiente.

Para efectuar la revisión de estos informes, con el objeto de aprobarlos o formular observaciones, el Ministerio a través del CPEIP, cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de que se efectúen observaciones o se requieran aclaraciones, estas se comunicarán por correo electrónico a la Institución a través de su contraparte técnica, el día hábil después de concluida la revisión de los informes por el Ministerio.

La Institución dispondrá de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o

aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica del Ministerio, quien las revisará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o indicar nuevas observaciones.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, hacer efectiva la garantía, tratándose de instituciones privadas, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las recomendaciones de carácter consultivo que entregue la Mesa Técnica, si es requerida.

SÉPTIMA: APORTES.

El Ministerio y la Institución acuerdan que el desarrollo y ejecución de las actividades del presente convenio tiene un costo total de **\$38.468.208.- (treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos)** y cada una de las partes aportará lo que a continuación se indica:

7.1. Aporte del Ministerio:

De dicho monto, el Ministerio aportará la cantidad única y total de **\$34.971.098 (treinta y cuatro millones novecientos setenta y un mil noventa y ocho pesos)**, que serán transferidos a la Institución en 2 (dos) cuotas, conforme a lo siguiente:

a) Primera cuota: Equivalente al 50% del monto total comprometido por el Ministerio de Educación, lo que corresponde a la cantidad de **\$17.485.549.- (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos)**, la que será pagada previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Entrega, por parte de la Institución del Primer Informe, señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- Que exista la disponibilidad necesaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- Que la Institución haya informado, a completa satisfacción del Ministerio la cuenta corriente que será utilizada para la administración de los fondos.
- Que la Institución no tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentación, respecto de la ejecución de algún convenio suscrito con el Ministerio, conforme a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Que se haya presentado, por parte de la Institución, la correspondiente garantía, si procede, tratándose de instituciones privadas.
- Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si procede.

b) Segunda cuota: Correspondiente al 50% restante del monto total comprometido por el Ministerio de Educación, equivalente a la cantidad de **\$17.485.549.- (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos)**, la que será pagada previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

-

Entrega, por parte de la Institución, y aprobación por parte del Ministerio, del Segundo Informe, descrito en la cláusula sexta del presente convenio.

- Que se encuentre vigente la garantía, entregada por la institución privada, en caso de corresponder.
- Que se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas correspondientes a los recursos ya transferidos.
- Que exista la disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- Contar con la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

La administración de los recursos financieros del convenio corresponderá a la Institución, la cual deberá realizar las rendiciones de cuentas de los fondos entregados, según lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Con cargo a los recursos aportados por el Ministerio, podrán financiarse gastos destinados a la contratación de profesionales, administrativos y personal necesario, lo que deberá informarse en la rendición de cuentas dispuesta en la cláusula octava del presente instrumento. En caso de que la Institución requiera destinar personal de su dependencia exclusivamente al cumplimiento de los compromisos del convenio, deberá informarlo, según lo establecido en la referida cláusula sobre rendiciones de cuentas.

Asimismo, se podrán financiar gastos operativos que incluyen la formación de recursos humanos destinados única y exclusivamente al convenio, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación, difusión y realización de las actividades asociadas a la ejecución del convenio; desarrollo de herramientas técnico-pedagógicas, tales como plataformas, desarrollador de software y recursos educativos, proveedor de sitios web.

También, se podrán financiar gastos de adquisición, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales de aprendizaje e instrumentos técnicos y educativos, material de oficina para la puesta en marcha y funcionamiento del presente convenio; también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, destinados y dirigidos específicamente, a la implementación del presente acuerdo y en la medida que su ejecución así lo requiera.

La Institución no podrá destinar los recursos aportados por el Ministerio a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

7.2. Aporte de la Institución:

Por su parte, la Institución aportará, a través de recursos propios, la cantidad única y total de **\$3.497.110.- (tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento diez pesos)** en recursos valorados, entre otros:

- Gastos permanentes relativos a remuneraciones y/o honorarios.
- Gastos permanentes asociados al uso de sus oficinas y dependencias (infraestructura).
- Gastos permanentes asociados al desempeño de labores en teletrabajo.
- Materiales fungibles.

OCTAVA: RENDICIONES DE CUENTAS.

La Institución rendirá cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace. Las rendiciones de gastos deberán presentarse mensual o trimestralmente, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del período que corresponda rendir.

Las instituciones receptoras públicas rendirán mensualmente y las instituciones receptoras privadas, rendirán trimestralmente.

Los plazos aludidos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

El Ministerio, a través del CPEIP, revisará la rendición de cuentas presentada, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicar por escrito a la Institución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de existir observaciones respecto de las rendiciones, la Institución receptora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio a través del CPEIP, el que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, hacer efectiva la garantía, tratándose de instituciones privadas, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

La Institución deberá llevar contabilidad separada y detallada de la administración de los aportes que el Ministerio se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo, en ella deberá llevar un registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero que sean entregados para desarrollar el convenio. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados, el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible.

La Institución deberá conservar y presentar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

Solo se aceptarán documentos originales, estos se timbrarán y devolverán a la contraparte técnica de la Institución. Adicionalmente, deberá adjuntar fotocopia de todos los documentos presentados.

NOVENA: SUSPENSIÓN DE LOS APORTES, TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y RESTITUCIÓN DE FONDOS.

El Ministerio podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Institución.

9.1. Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a. Incumplimiento de los acuerdos adoptados entre la Institución y el Ministerio respecto de la orientación e implementación de las actividades comprometidas en el convenio, de acuerdo con lo consignado en las actas que resulten del trabajo de la Mesa Técnica.
- b. Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la cláusula sexta del presente convenio.
- c. Atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas, en conformidad a la cláusula octava del presente convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, el Ministerio, a través del CPEIP, deberá evaluar la responsabilidad de la Institución en la ocurrencia de estas. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír las razones que, a juicio de la Institución, justifiquen el atraso u omisión correspondiente. No obstante, en caso de que se estime necesario aplicar la suspensión de aportes, se dictará un acto administrativo fundado, por el Ministerio, a través del CPEIP, que comunicará esta decisión.

9.2. Casos en que procede el término anticipado del Convenio:

- a. Mutuo acuerdo.
- b. Haber destinado, la Institución, los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- c. No entregar definitivamente, la Institución, al menos una de las rendiciones de gastos dispuestas en la cláusula octava del presente convenio, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que debieron haberse entregados.
- d. No entregar definitivamente, la Institución, al menos uno de los informes, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que debieron haberse entregados.
- e. En el caso de rechazo por segunda vez de alguno de los informes presentados, sin que la Institución haya subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el CPEIP, dentro de los plazos establecidos.
- f. Presentar, la Institución, documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuentas.
- g. Reiteración, por parte de la Institución, de cualquiera de los incumplimientos que dan lugar a la suspensión de aportes. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en dos (2) o más oportunidades dentro del plazo previsto para la ejecución del presente acuerdo.
- h. No haber entregado, la Institución a la contraparte, la boleta de garantía exigida en la cláusula décima primera, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de la misma, tratándose de instituciones privadas.

En el evento que el Ministerio, a través del CPEIP, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, y, si procede, hacer efectiva la garantía.

La adopción del término anticipado del convenio por parte del Ministerio no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

9.3. Restitución de fondos:

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este Convenio.

En el evento que el Ministerio ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución y que hayan sido aprobados por el Ministerio, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren

pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD.

Todos los talleres, recursos e informes que se generen como resultado del presente convenio de colaboración serán de propiedad del Ministerio, sin perjuicio de ello, la Institución podrá utilizar dichos talleres, recursos e informes, previa autorización del Ministerio.

Asimismo, el Ministerio podrá requerir a la Institución que, en toda producción asociada a este convenio, o en eventos públicos que se realicen en el marco de este, que se le reconozca al Ministerio por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

Con todo, las Partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica y/o corporativa de ambas instituciones.

DECIMOPRIMERA: GARANTÍA (APLICABLE SOLO A INSTITUCIONES PRIVADAS).

La Institución se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio y el uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en una boleta de garantía bancaria tomada a favor del Ministerio de Educación, irrevocable, pagadera a la vista sin previo aviso, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del aporte total que el Ministerio se compromete a entregar para la ejecución de este convenio, expresada en pesos chilenos y con una vigencia que exceda en, a lo menos, sesenta (60) días hábiles a la fecha de término de vigencia del convenio y deberá ser entregada por la Universidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

La Universidad deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La Universidad otorga al Ministerio de Educación la facultad para hacer efectiva la garantía antes señalada, en el evento de incumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de la presente convención, sin perjuicio de las acciones legales del Ministerio para exigir la restitución del total de los aportes.

El Ministerio hará devolución de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de convenio, una vez recibido y aprobado el Tercer Informe señalado en la cláusula sexta del presente convenio y aprobada la última rendición de cuentas que corresponda de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava. Para ello la Contraparte Técnica deberá emitir un certificado que acredite tal situación, informando de ello a la sección de Ejecución Presupuestaria del Ministerio y solicitando la devolución del documento de garantía.

DECIMOSEGUNDA: CONTRATOS CON TERCEROS.

La Institución, a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, procurando siempre la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos, debiendo exigir en todos los casos, a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio, a través del CPEIP, a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los

contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de estos se genere vínculo contractual alguno entre la Universidad y el Ministerio.

DECIMOTERCERA: USO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso el Ministerio de Educación entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la Universidad requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la Universidad deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Universidad, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DECIMOCUARTA: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N°21.369, las partes declaran que la normativa interna de la Universidad relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la Universidad prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

DECIMOQUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución el que no podrá exceder de cinco (5) meses contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo.

No obstante, por razones de buen servicio y con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos dentro de los plazos establecidos, las Partes acuerdan que las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, en todas aquellas acciones que no impliquen transferencia de fondos o recursos por parte del Ministerio. A mayor abundamiento, no procederá transferencia alguna hasta que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DECIMOSEXTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar al Ministerio de Educación, consta el Decreto Supremo N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada** para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N°388, de 2019, del Ministerio de Educación.

DECIMOSEPTIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMOCTAVA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 20/10/2023



Liliana Del Transito Herrera Campos RECTORA(S)	17-10-2023 10:56 CDT: 2023fabcc55f3cf69232f0
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	17-10-2023 13:32 CDT: 2023fabcc55f3cf69232f1
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	20-10-2023 19:06 CDT: 2023fabcc55f3cf69335fc

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>